



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

RESOLUCIÓN No. DESAJBUR25-2824

24 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se resuelven dos objeciones presentadas en el marco de convocatoria pública para conformar las listas de auxiliares de la justicia que se utilizarán en los despachos judiciales de la comprensión territorial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, para la vigencia 2025-2027”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA – SANTANDER,

en ejercicio de sus facultades legales estatutarias conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y demás, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia, disponiendo en su artículo 29 derogar todas las disposiciones anteriores que regulaban dicha materia, es decir, aquellas contempladas en los Acuerdos No. 1518 de 2002, 5473 de 2009, 7339 de 2010, 7490 de 2010, 8208 de 2011, 9177 de 2012.

Que el Artículo 1º del Acuerdo PSAA10448 de 2015, señala el plazo y la fecha de la apertura de la inscripción para los cargos de Auxiliares de Justicia.

Que en el mes de octubre de 2024, esta Dirección Seccional de Administración Judicial publicó el aviso de convocatoria en las carteleras de la Oficina Judicial de Bucaramanga, en la Oficina de Apoyo de San Gil y en las Oficinas de Servicios de Barrancabermeja, Socorro y Vélez, igualmente se publicó en la página web, con el fin de informar a las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia que se utilizará en los despachos judiciales de la comprensión territorial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que a partir del primero (1º) de noviembre de 2024 se daría apertura al proceso de inscripción para conformar dicha lista, respecto de todos los cargos descritos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que para efectos de la inscripción, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santander habilitó el correo electrónico ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibir las solicitudes correspondientes.

Que en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección Consejo de la Judicatura enlace Actos Administrativos, se encuentra la información relativa a las clases de cargos –Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes-, los requisitos para su desempeño y demás, contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en aras de establecer los términos de la convocatoria, se estableció un cronograma del proceso de inscripción y conformación de las listas de Auxiliares de la Justicia en esta circunscripción, así:

CRONOGRAMA	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2024	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015 y formulario adjunto)
1 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2024	Verificación de requisitos
16 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
14-20 de enero de 2025	Publicación de listas
21 de enero de 2025 – 3 de febrero de 2025	Presentación de recursos
4 de febrero al 8 de marzo de 2025	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
9 al 22 de marzo de 2025 (solo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

23 al 28 marzo de 2025	Verificación de pólizas
29 al 30 de marzo de 2025	Integración listas definitivas de Auxiliares de la Justicia
31 de marzo de 2025	Publicación de listas definitivas
1 de abril de 2025 – 31 de marzo de 2027	Vigencia de las listas

Que en cumplimiento del cronograma establecido, se recibieron inscripciones durante el término comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2024.

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, entre el 1º y el 13 de diciembre de 2024 se dio inicio a la fase de verificación del cumplimiento de requisitos de aquellos aspirantes inscritos para integrar las Listas de Auxiliares de la Justicia.

Que mediante comunicaciones informativas de fecha 13 y 15 de enero de 2025, se informó a los interesados en la Convocatoria, que la entidad encontró procedente modificar el cronograma inicialmente concebido para todos los cargos de la convocatoria, al haber concluido el proceso de elaboración de la lista para los cargos de Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes, mas no para los cargos de Secuestres – Categorías 1, 2 y 3. Que, en consecuencia, el cronograma del proceso fue modificado, en los siguientes términos:

CRONOGRAMA (Cargos de Secuestres Categorías 1, 2 y 3)	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2024	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015 y formulario adjunto)
1 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2024	Verificación de requisitos mínimos - Secuestres
16 de diciembre de 2024 al 17 de enero de 2025	Elaboración de listas preliminares de Auxiliares de la Justicia – Cargos de Secuestres
20-24 de enero de 2025	Publicación de listas preliminares (Aviso – Art. 18 del Acuerdo 10448 de 2015) – Cargos de Secuestres
25 de enero de 2025 – 7 de febrero de 2025	Presentación de recursos y término para la presentación de pólizas de garantía – Cargos de secuestres
8 de febrero al 28 de marzo de 2025	Trámite de recursos de reposición, decisión de objeciones y verificación de pólizas – Cargos de Secuestres
29 al 30 de marzo de 2025	Integración listas definitivas de Auxiliares de la Justicia
31 de marzo de 2025	Publicación de listas definitivas
1 de abril de 2025 – 31 de marzo de 2027	Vigencia de las listas

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria, entre el 16 de diciembre de 2024 y el 17 de enero de 2025 se elaboraron las Listas preliminares de Auxiliares de la Justicia para los cargos de Secuestres – Categorías 1, 2 y 3, las que fueron publicadas el día **20 de enero de 2025**, contenidas en las Resoluciones DESAJBUR25-45, DESAJBUR25-46 y DESAJBUR25-47, de fecha **17 de enero de 2025**, cumpliendo así con el cronograma establecido en la convocatoria.

Que una vez proferidas y publicadas tales resoluciones y, dentro del término concedido para la interposición de recursos y la formulación de objeciones, el día miércoles, **22 de enero de 2025** siendo las 16:23 horas, el interesado ACILERA SAS, identificado con NIT.901.230.342-9, actuando por intermedio de su representante legal, SERGIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.861.364, formuló OBJECIONES, conforme lo estipulado en el artículo 20 del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, las que se adjuntan.

Que, asimismo, el día miércoles, **22 de enero de 2025** siendo las 16:49 horas, el interesado INROAR SAS, identificado con NIT. 900.594.594-6, actuando por intermedio de su representante legal, WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.629, formuló OBJECIONES, conforme lo estipulado en el artículo 20 del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, en idéntico sentido a las formuladas por el interesado ACILERA SAS, con NIT.901.230.342-9, las que se adjuntan.

Que según el cronograma establecido en el proceso de convocatoria, entre el 8 de febrero de 2025 y el 28 de marzo de 2025, se tramitarán los recursos de reposición y se decidirán las objeciones para los cargos de Secuestres.

Que en el artículo 6º de la Resolución DESAJBUR24-4685 de 1 de noviembre de 2024, se



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

determinó que *“En caso de presentarse objeciones, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 37 y 47 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448, en aras de respetar las garantías propias del debido proceso, entre las cuales se encuentra el derecho de defensa y contradicción. Así mismo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 47 CPACA, para los casos contemplados en el artículo 24 del mismo Acuerdo, para el retiro o exclusión de las listas de Auxiliares, con fundamento en las previsiones contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, donde se refieren las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.”*

Que el artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448, dispone:

“Artículo 20. OBJECIONES. En cualquier tiempo, quien conozca de circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto, o sepa de hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción, podrá ponerlos en conocimiento de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó.

Recibida la objeción, la cual se tramitará como una petición, se dará aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 por lo que se comunicará al inscrito afectado.

Valorados los hechos y las pruebas allegadas y practicadas, se resolverá sobre la objeción mediante acto administrativo motivado. En el evento de que las circunstancias descritas en la oposición resulten acreditadas se excluirá al inscrito de la lista de auxiliares de la justicia.”

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.”

Que, en consecuencia, mediante comunicación informativa de fecha **12 de febrero de 2025** esta Dirección Seccional de Administración Judicial, dando cumplimiento a las normas precitadas y en consideración de las objeciones formuladas por medios electrónicos en la fecha **22 de enero de 2025**, dio publicidad a las objeciones, a efectos de informar sobre la existencia de las mismas y su contenido, indicando que las mismas fueron formuladas por el interesado ACILERA SAS, identificado con NIT.901.230.342-9, actuando por intermedio de su representante legal, SERGIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.861.364 y por el interesado INROAR SAS, identificado con NIT. 900.594.594-6, actuando por intermedio de su representante legal, WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.629. Lo anterior, por el término de DOS (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la comunicación, esto es, los días **13 y 14 de febrero de 2025**, para que los interesados en la convocatoria y que pudieren resultar afectados con las objeciones formuladas pudieran constituirse como parte y hacer valer sus derechos respecto del contenido y alcance de las objeciones formuladas y que se adjuntaron a la mentada comunicación informativa, para conocimiento de todos los interesados en la convocatoria pública.

Que durante el término concedido para que los interesados en la convocatoria y que pudieren resultar afectados con las objeciones formuladas no se recibieron solicitudes de ningún interesado para constituirse como parte y hacer valer sus derechos respecto del contenido y alcance de las objeciones formuladas.

Que habiéndose agotado el procedimiento previsto por las normas antes citadas y estando dentro de la oportunidad prevista en el cronograma para la decisión de objeciones, corresponde



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

entonces resolver sobre el fondo de las objeciones planteadas por los interesados ACILERA SAS, identificado con NIT.901.230.342-9 e INROAR SAS, identificado con NIT. 900.594.594-6.

ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES Y DECISIÓN DE LA ENTIDAD

Que las objeciones fueron formuladas, en síntesis, en los siguientes términos:

Interesado ACILERA SAS, identificado con NIT.901.230.342-9.

En principio, cita el artículo 20 del Acuerdo PSAA15 – 10448. Con fundamento en dicha regulación, presenta “OBJECCIÓN al Cronograma de Actividades, de la inscripción de personas interesadas en conformar las listas de Auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que tendrán vigencia del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027”, fundamentada así:

1. Vulneración de lo establecido en el Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, en lo que resalto la convocatoria realizada con la resolución DESAJBUR24-4685 del 01 de noviembre de 2024:

Según las previsiones establecidas en el citado Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, la URNA ha considerado que las pólizas, orientadas a garantizar el correcto cumplimiento de los deberes relacionados con la administración y custodia de los bienes entregados, deben allegarse al momento de la inscripción y no después de conformada la lista, si se tiene en consideración la importante labor a cargo de los secuestres; así mismo, deberá constituirse una póliza para cada categoría. En tal sentido, se incluye esa regla para dotar de garantías a la administración de justicia, ante la ocurrencia del riesgo amparado con estos seguros, modificándose así el cronograma del proceso únicamente para los cargos de Secuestre, en este aspecto.

A partir de lo anterior, destaca quien formula la objeción en que (i) **“El momento de allegar las Pólizas, es al momento de la inscripción y no después de conformada la Lista, esto es, para aquellos que se hayan inscrito en el mes de noviembre de 2024 y no como erradamente lo señalan el Cronograma de Secuestres contenido en la Resolución No. DESAJBUR24-4685 del 01 de noviembre de 2024”** y que (ii) **“Debe constituirse una póliza para cada categorías, requisitos estos que son de estricto y obligatorio cumplimiento y que deben satisfacer a cabalidad los aspirantes a dicha lista ya que su despacho debe apegarse a darle aplicabilidad al acuerdo PSAA15-10448 del 28 de Diciembre de 2015, por lo que instauró la presente Objeción, por existir ciertas circunstancias de tiempo, modo y lugar que afectan la elaboración de la lista publicada que tendrán vigencia del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, que va en contra del alma o espíritu del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de Diciembre de 2015”**

Solicita además que **“se haga una revisión exhaustiva y minuciosa como es su obligación legal sobre ciertas circunstancias de tiempo, modo y lugar, motivos de mi inconformidad que intento señalarle para que no se vislumbren ilegalidades o denuncias” “en aras de evitar vicios de nulidades en las diligencias, violaciones al debido proceso, posibles prevaricatos por omisión”**.

Insiste el objetante en que la entidad debe **“realizar una revisión minuciosa y exhaustiva de su carpeta, en atención a que en el listado de auxiliares de la justicia para la vigencia del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, se evidencia un error en la descripción de los CRONOGRAMAS ya señalados, en cuanto a los requisitos que exige el citado ACUERDO PSAA15-10448 del 28 de Diciembre de 2015, en cuanto a las PÓLIZAS, por lo que desde su nacimiento y promulgación se encuentra establecida una exigencia normativa de la cual debe partir la selección del listado de auxiliares publicados.”** y en que **“SE HACE NECESARIO QUE SU DESPACHO EN EL LISTADO OFICIAL depure la lista en forma minuciosa, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015”**. El objetante no aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

Interesado INROAR SAS, identificado con NIT. 900.594.594-6.

El sustento de las objeciones formuladas por este interesado es idéntico al formulado por el interesado ACILERA SAS, previamente citado.

Sin embargo, solicita además a la entidad **“realizar una revisión minuciosa y exhaustiva de las carpetas de cada persona natural o jurídica que cumplieron a cabalidad y allegaron entre otros, la o las pólizas de responsabilidad a favor de la nación para cada una de las categorías para las cuales se presentaron, en atención a que, en el listado de auxiliares de la justicia para la vigencia del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, se evidencia un error en la descripción de los CRONOGRAMAS ya señalados, en cuanto a los requisitos que exige el citado ACUERDO PSAA15-**



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

10448 del 28 de Diciembre de 2015, en cuanto a las PÓLIZAS, por lo que desde su nacimiento y promulgación se encuentra establecida una exigencia normativa de la cual debe partir la selección del listado de auxiliares publicados”. El objetante no aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

Que para resolver sobre el fondo de las objeciones que se formulan, se tendrá en cuenta que en el cronograma de actividades publicado mediante aviso publicado en el mes de **octubre de 2024**, se definieron las fechas de recepción de inscripciones y verificación de requisitos exigidos para integrar las Listas de Auxiliares de la Justicia, elaboración de las listas, publicación, recursos, trámite de recursos y resolución de objeciones, **presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)**, verificación de pólizas, integración de listas definitivas, publicación de listas definitivas y vigencia de las listas, así:

CRONOGRAMA	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2024	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015 y formulario adjunto)
1 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2024	Verificación de requisitos
16 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
14-20 de enero de 2025	Publicación de listas
21 de enero de 2025 – 3 de febrero de 2025	Presentación de recursos
4 de febrero al 8 de marzo de 2025	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
9 al 22 de marzo de 2025 (solo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)
23 al 28 marzo de 2025	Verificación de pólizas
29 al 30 de marzo de 2025	Integración listas definitivas de Auxiliares de la Justicia
31 de marzo de 2025	Publicación de listas definitivas
1 de abril de 2025 – 31 de marzo de 2027	Vigencia de las listas

Que mediante Resolución DESAJBUR24-4685 de **1 de noviembre de 2024** “Por medio del cual se convoca a la inscripción de personas interesadas en conformar las listas de Auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que tendrán vigencia del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027” se fijó el cronograma, destacando que, entre las recomendaciones brindadas por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA, se advirtió una en particular que debía ser armonizada con la convocatoria, puesto que entraba en una aparente tensión con los términos perentorios y plazos que regulan la convocatoria, por lo que se ajustó el cronograma únicamente para los cargos de secuestres, así:

CRONOGRAMA - SEQUESTRES	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2024	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015 y formulario adjunto)
1 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2024	Verificación de requisitos mínimos - Secuestres
16 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025	Elaboración de listas preliminares de Auxiliares de la Justicia - Secuestres
14-20 de enero de 2025	Publicación de listas preliminares – Secuestres
21 de enero de 2025 – 3 de febrero de 2025	Presentación de recursos – Secuestres y término para la presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)
4 de febrero al 8 marzo de 2025	Trámite de recursos de reposición, decisión de objeciones y verificación de pólizas - Secuestres
29 al 30 de marzo de 2025	Integración listas definitivas de Auxiliares de la Justicia
31 de marzo de 2025	Publicación de listas definitivas - Secuestres
1 de abril de 2025 – 31 de marzo de 2027	Vigencia de las listas

Que el ajuste anterior, que se efectuó al cronograma publicitado en el aviso de convocatoria publicado en el mes de octubre de 2024, y que se fijó en la Resolución DESAJBUR24-4685, tuvo sustento en las recomendaciones sugeridas por el Señor Director de la URNA, en oficio de fecha **2 de octubre de 2024**, el que fuere remitido a los Señores Directores Seccionales de Administración Judicial, destacando en ese mismo acto administrativo (i) “Que la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - URNA, brindó recomendaciones a la Direcciones Seccionales de Administración Judicial en relación con el proceso de convocatoria, inscripciones y conformación de las listas de auxiliares de la justicia, mediante comunicación de 02 de octubre de 2024, las cuales considera apropiado adoptar esta Dirección, **por lo cual las incorporará a través del presente acto administrativo.**” y (ii) “Que entre las recomendaciones brindadas por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA se advierte de una en particular que **deberá ser armonizada con el Acuerdo que rige la presente convocatoria, destacando que la misma entra**



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

en una aparente tensión con los términos perentorios y plazos que regulan la presente convocatoria, por lo que deberá entonces ajustarse el cronograma del proceso únicamente para los cargos de SECUESTRES, el cual quedará definido mediante el presente acto administrativo y para todos los efectos legales” (Negrillas fuera del texto)

Lo anterior, considerando que para la fecha en que se emitió la Resolución DESAJBUR24-4685 de **1 de noviembre de 2024** “Por medio del cual se convoca a la inscripción de personas interesadas en conformar las listas de Auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que tendrán vigencia del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027”, esta Dirección Seccional de Administración Judicial ya había publicitado desde el mes de octubre de 2024 el cronograma del proceso de convocatoria pública al cual se sujetaría la entidad, cronograma que, por demás, corresponde al mismo que había utilizado la Seccional para consolidar las listas de auxiliares en vigencias anteriores, sin que el diseño del mismo hubiere impedido la conformación de aquellas.

Que en ese mismo oficio, de fecha 2 de octubre de 2024, el Señor Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA, primeramente, destacó a las Direcciones Seccionales en que la URNA es “*respetuosa de su autonomía para conformar las listas de auxiliares de justicia que, serán utilizadas por los despachos judiciales ubicados dentro de su respectiva comprensión territorial*” buscando “*estandarizar criterios de igualdad y transparencia durante el proceso de convocatoria y conformación de listas de auxiliares de la justicia a nivel nacional*”. (Negrillas fuera del texto)

Que en atención de lo anterior y en el marco de las funciones que competen a las Direcciones Seccionales de Administración para la conformación de las listas de auxiliares y con fundamento en el cronograma publicitado previamente mediante aviso en el mes de octubre entre los interesados en la convocatoria pública, esta Dirección encontró pertinente modificar el cronograma, en orden de armonizar la mencionada convocatoria publicitada en la Seccional Bucaramanga, con las recomendaciones brindadas por la URNA, en el marco de la autonomía que corresponde a la entidad, en virtud de las funciones ejercidas de manera desconcentrada¹ por esta Dirección, y que se encuentran en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia.

Que, en consecuencia, en el acto de convocatoria, contenido en la Resolución DESAJBUR24-4685 de **1 de noviembre de 2024**, se ajustó en el cronograma la oportunidad definida para la etapa “**Presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)**”, que estaba fijada en el aviso de convocatoria para los días **9 al 22 de marzo de 2025**, después de las etapas de “**Presentación de recursos**” y “**Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones**”, trasladándola para los días **21 de enero de 2025 al 3 de febrero de 2025**, es decir, antes de la etapa de “Trámite de recursos de reposición, decisión de objeciones y verificación de pólizas - Secuestres” y conjuntamente con la etapa de “Presentación de recursos – Secuestres”, tomando en cuenta que si bien es cierto que “*la Unidad ha considerado que las pólizas, orientadas a garantizar el correcto cumplimiento de los deberes relacionados con la administración y custodia de los bienes entregados, deben allegarse al momento de la inscripción y no después de conformada la lista*”, también lo es que en esta Seccional la convocatoria ya había sido lanzada al público con un diseño en su cronograma que permitía el aporte de la garantía en los plazos fijados en el cronograma, antes de la etapa denominada “**Integración listas definitivas de Auxiliares de la Justicia**”, fijada para los días 29 y 30 de marzo de 2025, que la etapa definida como “**Publicación de listas definitivas - Secuestres**” está fijada para la fecha 31 de marzo de 2025 y que la vigencia de las listas inicia el 1 de abril de 2025, donde se advierte que las fechas fijadas en el cronograma aplican de manera general para todos los interesados en el proceso de convocatoria, en condiciones de igualdad.

Que en el artículo cuarto de la Resolución DESAJBUR24-4685, al parecer, podría advertirse una contradicción con lo referido en el cronograma y en el Acuerdo PSAA15-10448 y que constituye el motivo de las objeciones formuladas, comoquiera que allí se señaló sobre el requisito referido a las “**garantías**” para los cargos de secuestres que “*Según las previsiones establecidas en el citado Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, la URNA ha considerado que las pólizas, orientadas a garantizar el correcto cumplimiento de los deberes relacionados con la administración y custodia de los bienes entregados, deben allegarse al momento de la inscripción y no después de conformada la lista, si se tiene en consideración la importante labor a cargo de los secuestres; así mismo, deberá constituirse una póliza para cada categoría. En tal sentido, se incluye esa regla para dotar de garantías a la administración de justicia, ante la ocurrencia del riesgo amparado con estos seguros, modificándose así el cronograma del proceso únicamente para los cargos de Secuestre, en este aspecto.*”

¹ Art. 8 Ley 489 de 1998. ARTÍCULO 8.- **Desconcentración administrativa.** La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cuál no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.



**Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander**

Sin embargo, destaca la entidad que esta aparente confusión no podría dar origen a las consecuencias que persiguen quienes formulan las objeciones, cual es la exclusión de los interesados que no presentaron su póliza al momento de la inscripción, esto es, en el mes de noviembre de 2024, comoquiera que el mismo cronograma de la convocatoria fijado en el proceso de convocatoria pública definió que el término para el aporte de las pólizas de garantía podría darse concomitantemente, con la fase de “Presentación de recursos”, por lo que adoptar una determinación en ese sentido conllevaría, solo llevaría a afectar los derechos de los interesados en el proceso que se atuvieron a los plazos fijados en el cronograma publicado para el proceso de convocatoria pública.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, habrán de denegarse las objeciones formuladas por los interesados, considerando que las mismas no se encuentran enfocadas respecto de un interesado en particular sino respecto *“al Cronograma de Actividades, de la inscripción de personas interesadas en conformar las listas de Auxiliares”*, es decir, de manera general respecto del cronograma definido para todos los interesados en el proceso, y que el artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 dispone que *“En cualquier tiempo, quien conozca de circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto, o sepa de hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción, podrá ponerlos en conocimiento de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó.”* (Negritillas fuera del texto)

Que, a partir del análisis de los argumentos expuestos en las objeciones formuladas, no se advierte que los mismos pudieran ser considerados como *“circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto”* ni tampoco *“hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción”*, por lo que no se considera respetuoso de los derechos a la igualdad de los demás interesados en la convocatoria, acceder a las solicitudes formuladas en las objeciones presentadas, por lo que así se resolverá en este acto administrativo.

Que según el cronograma establecido en el proceso de convocatoria, entre el 8 de febrero de 2025 y el 28 de marzo de 2025, se tramitarán los recursos de reposición y se decidirán las objeciones para los cargos de Secuestres.

Que el artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448, dispone, entre otras cosas que *“Valorados los hechos y las pruebas allegadas y practicadas, se resolverá sobre la objeción mediante acto administrativo motivado. En el evento de que las circunstancias descritas en la oposición resulten acreditadas se excluirá al inscrito de la lista de auxiliares de la justicia.”*

Que en el caso concreto no se advierte procedente proceder con exclusión alguna, por todo lo anteriormente expuesto y destacando que en este momento la entidad, según el cronograma del proceso de convocatoria se encuentra en la fase de *“Trámite de recursos de reposición, decisión de objeciones y verificación de pólizas - Secuestres”*, desde el **8 de febrero al 28 de marzo de 2025**.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR las objeciones formuladas por el interesado ACILERA SAS, identificado con NIT.901.230.342-9, actuando por intermedio de su representante legal, SERGIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.861.364 y por el interesado INROAR SAS, identificado con NIT. 900.594.594-6, actuando por intermedio de su representante legal, WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.629, en el marco del proceso de convocatoria pública para la inscripción de personas interesadas en conformar las listas de Auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que tendrán vigencia del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, convocado con Resolución DESAJBUR24-4685 de 1 de noviembre de 2024, y que corresponden a las que fueron publicitadas mediante comunicación informativa de fecha 12 de febrero de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución y únicamente respecto de los interesados ACILERA SAS, identificado con NIT.901.230.342-9 e INROAR SAS, identificado con NIT.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

900.594.594-6, proceden el recurso de **reposición**, ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y de **apelación**, ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del H. Consejo Superior de la Judicatura, los cuales, deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del CPACA, ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448, sobre la ejecutoriedad de la lista.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución cobrará fuerza ejecutoria, respecto de los interesados ACILERA SAS, identificado con NIT.901.230.342-9 e INROAR SAS, identificado con NIT. 900.594.594-6, al tenor de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448 que refiere que *“La lista de auxiliares de la justicia será obligatoria a partir de la desfijación del aviso de que trata el Artículo 16 (sic) del presente Acuerdo. La interposición de los recursos de la vía gubernativa por parte de quienes no resultaron inscritos y la formulación de objeciones no será óbice para su utilización.”*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

Proyectó: NRUR/AL
Revisó: RRA/OJ – NRUR/AL
Aprobó: JEVC/DIR